



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2025-SUNARP/OGRH

Lima, 03 de enero de 2025

### VISTOS:

El Oficio N° 00355-2024-SUNARP/ZRIX/UTI, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° IX; el Oficio N° 01197-2024-SUNARP/OTI, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información de Sede Central; el Memorandum N° 00001-2025-SUNARP/OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 00002-2025-SUNARP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00001-2025-SUNARP/OGRH, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN y modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG, N° 066-2023-SUNARP/GG, N° 148-2023-SUNARP/GG y N° 201-2024-SUNARP/GG (en adelante RIS de la SUNARP), establece que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal, por necesidad del servicio, de un/a servidor/a fuera del ámbito de la Sede Central u órgano desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano de la SUNARP. El destaque o renovación de destaque de un/a servidor/a no debe perjudicar el cumplimiento de las funciones del área de origen;

Que, mediante Oficio N° 00355-2024-SUNARP/ZRIX/UTI, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° IX, solicitó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central – SUNARP, el destaque del servidor de la Oficina de Tecnología de la Información Ing. Cesar Alfredo Huamancaja Vargas a la Unidad de Tecnologías de la Información a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, con Oficio N° 01197-2024-SUNARP/OTI, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información Sede Central – SUNARP, brinda conformidad por el destaque del servidor Cesar Alfredo

Huamancaja Vargas, por el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Memorándum N° 00001-2025-SUNARP/OGRH, de fecha 02 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que brinde su conformidad al destaque y la disponibilidad presupuestal en cuanto a la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales a favor del servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, con Memorándum N° 00002-2025-SUNARP/OPPM, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en relación al destaque del servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas, hace de conocimiento a este despacho que dispone de recursos presupuestales en la GG 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para atender el pago de las remuneraciones y beneficios sociales, con cargo a la Programación del Presupuesto Institucional de Gasto de la Sede Central – SUNARP;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Servidores Civiles de la SUNARP – RISC de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN y modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG, N° 066-2023-SUNARP/GG, N° 148-2023-SUNARP/GG y N° 201-2024-SUNARP/GG (en adelante RIS de la SUNARP), precisa que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal, por necesidad del servicio, de un/a servidor/a fuera del ámbito de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar los servicios en otro órgano de la Sunarp. El destaque se realiza para que el/la servidor/a desempeñe las funciones que corresponden al cargo que ocupa;

Que, el artículo 71 del RIS de la Sunarp, establece que el destaque, así como su renovación tiene las siguientes formalidades: i) Se realiza por necesidades de servicio debidamente fundamentada por parte del área o unidad solicitante; ii) no deberá exceder el ejercicio presupuestal; iii) contará con informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Sede Central o de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de los Órganos desconcentrados y iv) comunicación de la conclusión del destaque con anticipación de tres días hábiles;

Que, conforme al literal c) del artículo 73 del RIS de la SUNARP la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo podrán ser asumidas por la entidad de destino, previa coordinación entre Órganos Desconcentrados y Sede Central y/u Órganos Desconcentrados, según corresponda;

Que, debe considerarse que el literal d) del artículo 73 del RIS de la SUNARP precisa que el destaque no origina cobertura de nueva plaza, por lo que el/la servidor/a destacado mantiene su puesto en la entidad de origen mientras dure el desplazamiento;

Que, conforme a lo previsto en el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de igual manera, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, establece que el régimen con eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; en dicho artículo se contempla que la autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al respecto, se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas por la norma para la emisión de un acto de administración interna con eficacia anticipada, por las siguientes consideraciones:

- a) Es más favorable al servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas, pues permite garantizar la continuidad de sus funciones que brinda a la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° IX desde el 01 de enero de 2025, fecha en la que inició su destaque;
- b) No se lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, por el contrario, permite que las actuaciones realizadas en la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° IX gocen de validez frente a terceros, en los casos que corresponda;
- c) El supuesto de hecho que justifica la adopción del acto existió en la fecha a la que pretende retrotraerse su eficacia, pues la Oficina de Tecnologías de la Información Sede Central – SUNARP, brindó conformidad por el destaque del servidor antes mencionado por el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, en consecuencia, a fin de que la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° IX continúe con el normal desarrollo de sus actividades, de acuerdo a lo solicitado por la unidad antes citada y la conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información Sede Central – SUNARP, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 71 del RIS de la Sunarp, es viable el destaque del servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas, quien labora en la Sede Central – SUNARP;

Que, a fin de que la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° IX continúe con el normal desarrollo de sus actividades, de acuerdo a lo solicitado por la unidad antes citada y la conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información Sede Central – SUNARP, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 71 del RIS de la Sunarp, es viable el destaque del servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas, quien labora en la Sede Central – SUNARP;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 72 del RIS de la SUNARP, mediante proveído de fecha 03 de enero de 2025, la Gerencia General autoriza que se continúe con el trámite del destaque del servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas hacia la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° IX (órgano desconcentrado) por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe Personal N° 00001-2025-SUNARP/OGRH, elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que considera viable el destaque del servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas hacia la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° IX (órgano desconcentrado) por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Estando a las consideraciones que anteceden, y en mérito a las facultades que ostenta esta Oficina de acuerdo a lo dispuesto en el literal n) del artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el literal c) del artículo 72 del Reglamento de Servidores Civiles de la SUNARP – RISC de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN y modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG, N° 066-2023-SUNARP/GG, N° 148-2023-SUNARP/GG y N° 201-2024-SUNARP/GG;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. – Destaque**

Autorizar el destaque del servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas, de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con eficacia anticipada por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 2. – Pago de remuneraciones y beneficios sociales**

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales el servidor Cesar Alfredo Huamancaja Vargas, seguirán siendo asumidos por la Sede Central.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución jefatural, de acuerdo al Anexo adjunto.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente por:  
RAFAEL ANTONIO BASURTO ZAPATA  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Sede Central – SUNARP**